

Toluca de Lerdo, Edo. de México, 28 de agosto de 2015.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal con sede en esta ciudad, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Buenas tardes.

Inicia la Sesión Pública de Resolución de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que fue convocada para esta fecha.

Señor Secretario General de Acuerdos, licenciado Germán Pavón Sánchez, hace constar el quórum de asistencia y nos informa de los asuntos que fueron listados para esta Sesión, por favor.

Secretario General de Acuerdos Germán Pavón Sánchez: Sí, Magistrado.

Están presentes las dos Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo tanto, hay quórum para sesionar válidamente.

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y dos juicios de revisión constitucional electoral, cuyas claves de identificación, nombres de los recurrentes y nombres de las autoridades responsables se precisan en la lista de los asuntos fijada en los estrados de esta Sala.

Es la relación de asuntos propuestos para esta Sesión, señoras Magistradas, señor Magistrado.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Magistradas, si están de acuerdo con este Orden del Día, por favor, lo manifestamos de manera económica.

Es aprobado.

Entonces, le solicito al Secretario de Estudio y Cuenta, licenciado Ramón Jurado Guerrero, por favor nos informe de los asuntos que fueron turnados a la ponencia de la Magistrada María Amparo Hernández Chong Cuy, el asunto, y que proceda a la cuenta.

Secretario de Estudio y Cuenta Ramón Jurado Guerrero: Con su autorización, Magistrado Presidente, señoras Magistradas.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio de revisión constitucional 221 de este año, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante ante el Consejo Distrital 18, del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla de Baz, en contra de la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el expediente número JI/40/2015, y sus acumulados JI/42/2015 y JDCL/168/2015.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone calificar de infundados los agravios formulados por el actor, en contra de las razones dadas por el Tribunal Estatal para desestimar las irregularidades siguientes:

Que la votación se recibió en un horario anterior al autorizado por la ley, sobre los actos de violencia o presión ejercida sobre los funcionarios de casilla o electores que la votación se recibió en fecha distinta, error en el cómputo de los votos, y sobre la entrega de expedientes electorales fuera del plazo legal.

Esto al no haberse acreditado las violaciones aducidas.

No obstante se calificaron de parcialmente fundados los agravios relativos al nuevo escrutinio y cómputo parcial de 80 casillas, por lo que se realizó la recomposición atinente.

Por ello, en el proyecto que se somete a su consideración, se propone modificar la resolución impugnada, sólo por lo que hace al escrutinio y cómputo de las casillas aludidas; sin embargo, se confirma la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría, así como a la par modificar el cómputo distrital en los términos de la recomposición realizada en la propuesta.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, señoras Magistradas.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Gracias, Secretario de Estudio y Cuenta.

Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto correspondiente.

Bueno, lo que quiero destacar de esta propuesta es que uno de los agravios fue considerado fundado, y esto lo que provocó fue que la Sala Regional procediera a la apertura de 80 paquetes en la sede del Instituto Electoral del Estado de México.

De esta forma, se atendió a este agravio que resulta fundado, derivado de una incorrecta interpretación que realizó el Tribunal Electoral del Estado en relación con una sesión previa, que se efectuó el 9 de junio, el día anterior a la sesión de cómputo correspondiente, esta sesión de cómputo distrital.

Finalmente, pues, bueno, se atendió la diligencia y se contiene en el proyecto la imágenes de los votos que fueron reservados por los partidos políticos y también se hace la valoración de los mismos, considerando aquellos que, efectivamente, son nulos y aquellos otros que, desde luego, aparece patente la expresión de las y los ciudadanos y hay en algunos otros en que, aparte de ese signo que nos permite identificar cuál es el sentido de la votación por parte del ciudadano, contiene algunas otras expresiones que lo único que hacen es corroborar el sentido en el cual está votando el elector.

Algunos otros agravios que se formularon fueron considerados infundados o inoperantes, como se hace en la propuesta, que corresponde precisamente a este Distrito Electoral XVIII, con cabecera en Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Sin embargo, a pesar de que este agravio resultó fundado, es insuficiente para que se pueda dar un sentido distinto a lo relativo a la declaración de validez y el otorgamiento de las constancias de mayoría realizadas en favor de la fórmula de candidatos propuesta por el Partido Acción Nacional

Estoy conforme con la propuesta en el sentido en que se viene formulando.

¿Alguna intervención adicional?

No es el caso, señor Secretario General de Acuerdos, por favor tome la votación.

Secretario General de Acuerdos Germán Pavón Sánchez: Sí, Presidente.

Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros.

Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros: A favor.

Secretario General de Acuerdos Germán Pavón Sánchez: A favor.

Magistrada María Amparo Hernández Chong Cuy.

Magistrada María Amparo Hernández Chong Cuy: También a favor, reiteraría mi reserva en torno a la apertura tardía que ya es conocida por esta Sala.

Secretario General de Acuerdos Germán Pavón Sánchez: Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Con la propuesta.

Secretario General de Acuerdos Germán Pavón Sánchez: Presidente, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos, con las salvedades manifestadas por la Magistrada María Amparo Hernández Chong Cuy.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: En consecuencia, en el expediente ST-JRC-221/2015, esta Sala Regional Toluca resuelve:

Primero.- Son parcialmente fundados los agravios planteados por el Partido Revolucionario Institucional, única y exclusivamente por lo que hace a la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo parcial de casillas, en términos del apartado siete de la sentencia.

Segundo.- Se modifica la resolución definitiva de 12 de agosto de 2015 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio de inconformidad local con clave de identificación JI/40/2015 y sus acumulados JI/42/2015 y JDCL/148/2015, conforme con las consideraciones contenidas en el apartado siete de la sentencia.

Tercero.- Se modifica el cómputo distrital de la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa por el XVIII distrito electoral uninominal con cabecera en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en términos del apartado ocho de la sentencia.

Cuarto. Se confirma la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría realizadas por el XVIII Consejo Distrital del Instituto Electoral del Estado de México respecto a la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa por el 18 distrito electoral uninominal conforme con lo señalado en los apartados 7 y 8 de la sentencia.

Secretaria de Estudio y Cuenta, licenciada Gloria Ramírez Martínez, por favor, procede con los asuntos que fueron turnados a mi Ponencia.

Secretaria de Estudio y Cuenta Gloria Ramírez Martínez: Con su autorización, Magistrado Presidente, señoras Magistradas, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio para la protección de los

derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número 494 de este año, promovido por Cuauhtémoc Arroyo Cisneros, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el procedimiento especial sancionador 138/2015.

En la propuesta se considera que no se está ante la presencia de actos anticipados de campaña aducidos por el denunciante, ya que como se expone en el proyecto el avance procesal respecto al registro de Elena García Martínez como candidata se debió a una dilación atribuida al partido político nacional Morena, así como de la autoridad administrativa electoral, razón por la cual sí obtuvo el derecho a realizar actos de campaña, por lo que se propone confirmar la sentencia.

En seguida doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral número 165 de 2015, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, relacionada con la elección de diputados a integrar la legislatura del Estado de México por el principio de mayoría relativa en el 41 distrito electoral, con cabecera en Netzahualcóyotl en la citada entidad federativa.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone calificar como infundados los agravios que hace valer el partido político actor, toda vez que no se tuvieron por acreditados los actos consistentes en uso de recursos públicos para la compra y coacción del voto en favor del candidato del Partido de la Revolución Democrática. Lo anterior en virtud de que el promovente no aportó los elementos de prueba que acreditaran sus afirmaciones.

En consecuencia, en el proyecto se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta, Señores Magistrados.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Gracias,
Secretaria de Estudio y Cuenta.

Estoy presentando dos proyectos, Magistradas.

¿Alguien desea intervenir en relación con los mismos?

Tome la votación, señor Secretario General de Acuerdos.

Secretario General de Acuerdos Germán Pavón Sánchez:
Magistrada María Amparo Hernández Chong Cuy.

Magistrada María Amparo Hernández Chong Cuy: Con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Germán Pavón Sánchez:
Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros.

Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros: A favor.

Secretario General de Acuerdos Germán Pavón Sánchez:
Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Son mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos Germán Pavón Sánchez: Señor Presidente, los proyectos es aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: En consecuencia en el expediente ST-JDC-494/2015 se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia de 19 de julio de 2015, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, en los autos del expediente identificado con la clave PEES/138/2015.

Y en el último de los proyectos, que ya fue votado y es sentencia, que corresponde al expediente ST-JRC-165/2015, esta Sala Regional Toluca resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Magistradas, audiencia distinguida, estos son los asuntos que se tenían que decidir en esta ocasión y no hay algún pendiente, entonces se procede a levantar la Sesión.

Buenas tardes a todos.

- - -o0o- - -